

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial adelantada por la señora FRANCELINA MENDOZA FUENTES, en contra de la menor MARIA ANGELICA MONROY MENDOZA, a través de apoderado judicial, radicado bajo el número 5440031100012021-00165. Provea.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

La señora FRANCELINA MENDOZA FUENTES a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial en contra de la niña MARIA ANGELICA MONROY MENDOZA, en su calidad de hija del causante JORGE ELIECER MONROY CASTELLANOS.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el poder no va en contra de la menor MARIA ANGELICA MONROY MENDOZA, ni de los Herederos Indeterminados del señor JORGE ELIECER MONROY CASTELLANOS, así mismo, se otorga poder para tramitar proceso de Sucesión, siendo el que se ventila una Declaración de Unión Marital de Hecho.

Por lo antepuesto, se declara inadmisibile y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Reconocer al Dr. RAMIRO AUGUSTO RODRIGUEZ CONTRERAS, como mandatario judicial de la señora FRANCELINA MENDOZA FUENTES, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios